PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO OLCOZ-TIRAPU EN OLCOZ (NAVARRA)".

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDÍA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

HOJA RESUMEN DE DATOS

OBJETO	OBRA: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO OLCOZ-TIRAPU EN OLCOZ."
CPV	45230000 Construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones
PRESUPUESTO DEL CONTRATO (IVA Incluido)	85.513,26 (iva excluido) 103.471,04 (IVA Incluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% Adjudicación
FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN OFERTAS	15 de DICIEMBRE de 2021 Hasta las 20:00 h
LUGAR DE PRESENTACION	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA) y hasta el acto de adjudicación de la licitación, las comunicaciones, actuaciones y trámites de la licitación se efectuarán por medio de la misma, al igual que todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados.
ORGANO DE CONTRATACION	JUNTA CONCEJIL

Olcoz 18 de noviembre de 2021

Diligencia:- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES.
Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas, establecer los criterios por los que ha de regirse la contratación de las obras correspondientes al proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO OLCOZ-TIRAPU EN OLCOZ", cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos es 45230000.

El contrato no se será objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (Art. 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO y VALOR ESTIMADO.
2.1.-EL PRESUPUESTO TOTAL asciende a 85.513,26 € **(iva excluido)**, más 17.957,78€ en concepto de IVA, lo que hace un PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO DE 103.471,04€ IVA incluido.

No será admitida ninguna proposición que supere el mismo.

La partida presupuestaria es la 6 60/601 – Infraestructura y bienes destinados al uso público

2.2.- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO será el del presupuesto sin iva.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ORGANO DE CONTRATACION
Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación es la Junta del Concejo de Olcoz.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente Pliego establezca. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA.
Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir GARANTÍA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, IVA. incluido.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía que será de tres años o el establecido por el mismo en su oferta si fuera superior y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
El Ayuntamiento colgara en el Portal de Contratación el anuncio y pliegos a fin de que empresas interesadas presenten sus proposiciones.

Los licitadores presentarán sus ofertas **digitalmente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) cuya dirección es:

https://plataformalicitacion.navarra.es/solutions/

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuaran a través de PLENA.

El plazo para presentar las ofertas concluirá en todo caso el día 15 de DICIEMBRE a las 20:00 horas.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella-resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el portal de contratación se dispondrá de un plazo ampliación de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el párrafo anterior.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación Administrativa que contendrá:

-Declaración Responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la Administración conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente pliego.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

El Secretario

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral de Contratos.

- Sobre B-Propuesta Técnica contendrá los documentos establecidos en el punto 8.1 del pliego (Memoria explicativa)

- Sobre C- Proposición Económica y otros criterios evaluables mediante fórmula. Contendrá la **proposición económica** ajustada al modelo contenido en el Anexo II de este Pliego y los criterios evaluables establecidos en el punto 8.2. del pliego. (Criterios sociales, ampliación plazo garantía y precio ofertado).

7.- MESA DE CONTRATACION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada, admitirá a los licitadores, valorará las ofertas técnicas y realizará la propuesta de adjudicación al pleno.

Estará formada por:

-Presidente: Presidente del Concejo: Ricardo González Elorz.
-Vocales: -Concejales: D. Pablo Labiano Jauregui y Jose Javier Echeverría Lizarraga (redactor y director de obra).
-Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento: Eva Mª León Gárriz.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº A por quienes liciten. En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La mesa en acto interno procederá a la apertura y valoración del sobre B que contendrá la documentación establecida en el punto 8.1.de este pliego.

La mesa en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, abrirá el sobre C que contendrá las ofertas económicas y el resto de criterios señalados en el punto 8.2 del pliego, siendo público el contenido de las mismas. La apertura publica se realizará en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en la plataforma en el que se establecerá el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten,

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

El Secretario

indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta:

8.1-Criterios cualitativos (Sobre B):

Memoria Explicativa (20 puntos máximo): planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Previsión de subcontratas. Seguimiento y control de afecciones (tráfico...), Necesidades de acopios, préstamos y vertederos. Para este apartado se admitirá un máximo de 4 caras en formato DINA 4 con letra tipo "arial" tamaño 12.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

8.2.-Criterios cuantitativos (Sobre C):

Criterios sociales. (10 puntos máximo)
- Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignarán 2 puntos al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 6 puntos al licitador que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 10 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

Ampliación del plazo de garantía (10 puntos máximo) Por cada año que se amplíe por encima de los 3 años legalmente establecidos se darán 5 puntos.

Precio ofertado: 60 puntos a la oferta más baja valorándose el resto de ofertas según la siguiente formula: Puntuación obtenida=(60xoferta más baja)/Oferta del licitador

Se considerarán como anormalmente bajas las ofertas inferiores a 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa tenga en plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 en el momento de acreditación de la solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

El Secretario

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9.- ADJUDICACION DEFINITIVA.
El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **un mes** a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante **10 días naturales** desde la remisión de la notificación de la adjudicación si se hace a través de medios electrónicos y durante 15 días naturales si se hace por medios no electrónicos. Si solo se presenta una oferta no se aplicará el plazo de suspensión.

La adjudicación será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.-5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
En el plazo de 10 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión se procederá a formalizar el contrato.

Si el contrato no se formalizase por causa imputable al adjudicatario, el órgano de contratación podrá resolverlo.

Para la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos en los **7 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación**:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica
Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

En el caso de que el adjudicatario fuese una UTE o figura similar, esta deberá estar constituida como tal mediante escritura pública, o documento privado suficiente a criterio del Ayuntamiento, previamente a la formalización del contrato.

b) Obligaciones tributarias.
Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal. En caso de que la cuota del impuesto no sea nacional o provincial (Navarra) deberá darse de alta en dicho impuesto durante el tiempo necesario para ejecutar la obra.
Certificado expedido por la Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal que refleje el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social que refleje el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ingreso de las correspondientes cuotas. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de formalización del contrato.

d) Garantía del 4% del importe de adjudicación sin iva.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Declaración de entidad financiera o del volumen de negocio.

f) Acreditación de la solvencia técnica: Relación de obras similares realizadas en los últimos tres años con certificados de buena ejecución.

La falta de aportación de esta documentación en plazo supondrá la exclusión del licitador.

11.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato se procederá por la Dirección de Obra, a efectuar sobre el terreno el replanteo y comprobación de la obra y sus distintas partes, todo ello en presencia del Adjudicatario o su representante, y la propiedad, extendiéndose el acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

12. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en 1 **MES** contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.

La fecha de la firma del acta de replanteo, se considerará como la del inicio de las obras, comenzando a computarse a partir de dicha fecha el plazo de ejecución de la obra. La ejecución efectiva de las obras deberá comenzar dentro de los 15 días siguientes a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Proyecto Técnico de Ejecución (memoria, planos, Pliego de Condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del contratista, e igualmente a las instrucciones dictadas por la Dirección de Obra.

De manera particular, se tendrá en cuenta el Plan de Ejecución de la Obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal (interno o externo) designado al efecto como encargado de la relación con el adjudicatario.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CLAUSULA SOCIAL.

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

El contratista así mismo cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14.-RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en la cláusula anterior.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el punto 9.4 del Proyecto o en artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y en el punto 20 de este pliego.

15. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
En lo que respecta a la responsabilidad por vicios ocultos, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía (artículos 172.5 y 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

16. - MODIFICACION DEL CONTRATO.
En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos para la modificación del contrato: artículos 114 y siguientes.

Si fuera necesario modificar el contrato, unidad gestora del contrato redactara una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen,

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDE-PRESIDENTE/A DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

describan y valoren aquella. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el Órgano de Contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato (artículo 144 LF 2/2018 de Contratos Públicos).

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originaran responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

17. - REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto, el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del Contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del Adjudicatario.

18. - GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aún cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta del Ayuntamiento.

19. - ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección Facultativa acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o que establezca la Dirección Facultativa.

Los Precios de abono serán los que figuran en el Cuadro de Precios del proyecto correspondiente, aplicándoles el coeficiente de Baja de la adjudicación, si existiera, y

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

El Secretario

el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial del proyecto correspondiente. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA.

A este efecto se preparará por el adjudicatario una propuesta de certificación que deberá ser aprobada por la Dirección facultativa. El pago de la certificación aprobada se realizará por el Ayuntamiento a los **30 días naturales** desde su expedición.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidos de la Dirección Facultativa, quien a su vez, dará la conformidad en un plazo máximo de cinco días. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, indicará las correcciones que considere necesarias.
En los casos en que el director de la obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir, previamente al trámite de cada Certificación de Obra, que la empresa contratante, presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las Obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

20. – REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

-Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve**: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
-Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
-Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

-Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en punto 9.4. del Proyecto o en su defecto la establecida por el artículo 147 de la Ley foral de contratos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

21. – RECEPCIÓN.
La recepción de las obras se celebrará en el plazo de 15 días naturales desde la terminación de las mismas de conformidad con el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. A la recepción concurrirá la Dirección de Obra y el Adjudicatario.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía al día siguiente a su formalización.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el director al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las Obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Al Acta de Recepción se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, el Ayuntamiento podrá aprobarla de oficio.

22. - PERIODO DE GARANTÍA.

Independientemente de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas el período de garantía aplicable será de **TRES AÑOS o el establecido en la oferta si fuese mayor**, contando a partir de la recepción (art. 159.2 LFCP), siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.
Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIONDEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato únicamente podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación en los supuestos establecidos en el artículo 108 y 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 160 y 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, con arreglo al siguiente procedimiento:
a) Audiencia del contratista durante un plazo de diez días, cuando el procedimiento se incoe de oficio.
b) Audiencia durante el plazo de diez días de los demás interesados. En los contratos en los que se haya exigido una garantía formal, se deberá dar audiencia al avalista o asegurador cuando se proponga la incautación de la fianza.
c) Informe de los servicios jurídicos del órgano de contratación.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

25.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección facultativa.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

El Secretario

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

.- Recurso de reposición ante el órgano del Concejo de Tiebas autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

27.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

El Secretario

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Olcoz a 18 de Noviembre de 2.021
El Presidente
Ricardo Gonzalez Elorz

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA DEL CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

A N E X O I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con D.N.I. por si, o en representación de la empresa NIF, según proceda, enterado del pliego de cláusulas administrativas para el contrato de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO OLCOZ-TIRAPU EN OLCOZ." DECLARA:

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Que la **dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones** a través de medios telemáticos es

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 2021.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDE-PRESIDENTE CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.con D.N.I. por sí, o en representación decon domicilio en..... con D.N.I./C.I.F.enterado del proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las obras de " ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO OLCOZ-TIRAPU EN OLCOZ.".

Por medio de la presente **SE COMPROMETE** a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

Ampliación plazo de garantía (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el Pliego):_____meses/años.

Criterio social: porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción_____. (elegir 5%, 10%, 15%

Oferta económica: _____. (Consignar en número y letra) –sin IVA-.

____, a de de 2021.

Nota: De las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras, y el importe incluyendo el IVA respecto del neto.

Diligencia.- El presente Pliego, que consta de 21 caras, ha sido aprobado por acuerdo del Concejo de Olcoz, de fecha de / /21.

El Presidente

ALCALDIA CONCEJO DE OLCOZ

El Secretario